



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 212-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Setiembre del año 2007, el Dictamen N° 08-2007-CDDU/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 1067-MML, expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Plano de Alturas de Edificación correspondientes a los predios con frente a ejes viales y sectores urbanos de nivel local del Distrito de San Isidro, deberá ser aprobado por Ordenanza Distrital, la cual será remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento y registro;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, mediante Informe conjunto N° 032-2007-1300-GDU/MSI, elevan para su aprobación el Plano de Alturas de Edificación correspondiente a los predios con frente a ejes viales y sectores urbanos de nivel local del distrito de San Isidro; ratificando las alturas de edificación aprobadas en el Decreto de Alcaldía N° 005-2007-ALC/MSI, el mismo que recoge los alcances de la propuesta vecinal del Reglamento de Zonificación del mes de octubre del año 2,005;

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación de Acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANO DE ALTURAS DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS CON FRENTE A EJES VIALES Y SECTORES URBANOS DE NIVEL LOCAL DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plano de Alturas de Edificación correspondiente a los predios con frente a ejes viales y sectores urbanos de nivel local del distrito de San Isidro; conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, el mismo que será publicado también en la Página Web de la Municipalidad de San Isidro.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que mediante Decreto de Alcaldía, se reglamentará los Parámetros Normativos sobre la aplicación del Plano de Alturas a que se refiere el Artículo precedente.





Municipalidad
de San Isidro

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

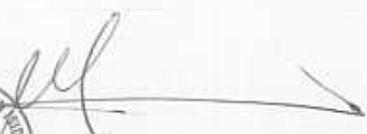
ARTICULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano del distrito de San Isidro.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla

Dado en San Isidro a los veinticuatro días del mes de Setiembre del año dos mil siete.




LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
Secretario General (e)




E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE